



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3940



2017-10-3-0000837
Sch

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra y tosca basáltica, ubicado en los padrones N°11.956 (parte) y 11.957 (parte) de la 6ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Paysandú.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con un volumen estimado de 43.000m³ de tosca y 39.000m³ de piedra, para ser utilizados en la obra: Ruta N°26, tramo: 202km500 – 232km500, ejecutada por la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/51, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

II) Que por Resolución de fecha 8 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concedió a la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, para su proyecto de extracción de tosca y piedra partida para obra pública.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a la solicitud de inclusión en el

Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de que se trata, la cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de piedra y tosca basáltica, ubicado en los padrones N°11.956 (parte) y 11.957 (parte) de la 6ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de la firma Queguaypay S.R.L.-----

2°.- Autorízase la extracción de los materiales, estimados en un volumen de 43.000m³ de tosca y 39.000m³ de piedra, correspondiente a un área de explotación de 4hás0000m² del padrón N°11.956 y 12hás5810m² del padrón 11.957, para su utilización en la obra: Ruta N°26, tramo: 202km500 – 232km500, ejecutada por la empresa RAMÓN C. ALVAREZ S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/51, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TADARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020